



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

### REGLAMENTO DEL FONDO DE EDUCACIÓN Acuerdo N. 07

El Consejo de Administración en uso de sus facultades legales y estatutarias, y particularmente de los establecidos en la circular básica Jurídica del 14 2008 y,

#### CONSIDERANDO

1

1. Que según la Ley 79 de 1988 en su artículo 88, las entidades están obligadas a realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus asociados y trabajadores en los principios, métodos y características del cooperativismo, así como para capacitar a los administradores en la gestión empresarial propia de cada cooperativa.
2. Que de acuerdo con el artículo 90 de la Ley 79 de 1998, deberá preverse el funcionamiento de un comité u órgano de la administración encargado de orientar y coordinar las actividades de la educación entidad y elaborar cada año un plan o programa con su correspondiente presupuesto, en el cual se incluirá la utilización del fondo de educación.
3. Que se considera de vital importancia la buena administración de los excedentes destinados a la educación como factor de desarrollo empresarial y crecimiento cultural y social de los asociados,
4. Que la Directiva No 31 del 7 de Julio de 2000 define las orientaciones y lineamientos para la promoción de la educación solidaria
5. Que corresponde al Consejo de Administración, dar cumplimiento a los estatutos en lo pertinente a la educación y aprobar el Reglamento del Fondo y Comité de Educación, conforme a la normatividad vigente.

#### ACUERDA

Aprobar el presente Reglamento del Fondo y el Comité de Educación

#### ARTICULO 1. DEFINICIÓN

El fondo de educación es una instancia de Coomsopo creada específicamente para proveer de educación y capacitación a sus asociados, representantes elegidos y empleados, de tal forma que ellos puedan contribuir efectivamente al desarrollo de la cooperativa e informar a la comunidad asociada sobre la naturaleza y los beneficios de COOMSOPO.



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

### ARTICULO 2. ASPECTOS GENERALES

#### OBJETIVO DEL FONDO DE EDUCACION

Habilitar a Coomsopo con los medios económicos que le permitan realizar de modo permanente, actividades que tiendan a la formación de sus Asociados y empleados en los principios, métodos y características del sector solidario, la solidaridad y la ayuda mutua, capacitar a los Administradores en la gestión empresarial propia de la cooperativa y generar alternativas reales de mejoramiento en la calidad de vida de la comunidad asociada, por medio de programas ajustados a las necesidades de la misma.

#### POLITICAS

Coomsopo orientará los programas de educación, cultura y capacitación para los asociados y empleados con los recursos propios del fondo

Será de vital importancia la capacitación permanente de los asociados, directivos y empleados en temas de organización y participación democrática, por diferentes medios, así como de fomento dentro del sistema de economía social.

Velar porque el grupo familiar del asociado se integre a Coomsopo mediante programas de capacitación, recreación y cultura que busquen elevar su nivel social y económico.

#### ESTRATEGIAS

Adecuar el reglamento del fondo de educación, a las necesidades de los usuarios de los servicios educativos y culturales que ofrece Coomsopo, dentro del marco de las Directrices estipuladas por el órgano de administración.

Contemplar actividades teóricas y prácticas relacionadas con la educación de Coomsopo, orientada a mejorar la formación y participación de los asociados.

Desarrollar programas de tipo social, cultural, técnicos y otros que guarden relación con las características y la naturaleza de Coomsopo.

Conocer los planes de corto y mediano plazo, a fin de que el programa educativo sea un punto de apoyo eficaz para su ejecución.

Dar a conocer en forma ordenada por áreas generales con señalamiento de objetivos, metas y planes de acción o calendarios para el desarrollo de cada



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

una de ellas, que definan con precisión la actividad a realizar, responsables, fechas para la realización y los medios a utilizar.

Elaborar, difundir y poner en, marcha el PROYECTO EDUCATIVO SOCIAL Y EMPRESARIAL-PESEM- entre todos los asociados una vez sea aprobado por el Consejo de Administración.

### ARTICULO 3. NORMATIVIDAD

3

**CONSTITUCIÓN NACIONAL:** Artículo 67

**Ley 79 de 1988:** En sus artículos 54, 88, 89, 90

**Ley 115 de 1994:** Ley General de Educación

**DIRECTIVA No 31 de julio 7 de 2000:** Traza directrices específicas, para el desarrollo de los programas educativos que debe adelantar Coomsopo.

**RESOLUCION 0194 de 2001:** Establece los fundamentos, criterios, parámetros y requisitos de los procesos de inducción y educación en economía solidaria, y la expedición de los certificados de acreditación sobre educación en teoría y práctica de la misma.

**Circular Básica Jurídica de abril 14 de 2003:** Capítulo decimotercero: Establece las pautas para la utilización y reglamentación del fondo de solidaridad

**NORMATIVIDAD INTERNA** Estatuto de Coomsopo

### ARTICULO 4. CRITERIOS BASICOS

#### RECURSOS

El Fondo de Educación, se conformará con los siguientes recursos:

- Con el porcentaje de los excedentes cooperativos destinados por la Asamblea General anualmente para este fondo, el cual por disposición legal no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) de los mismos o con el porcentaje establecido en el estatuto o que disponga la asamblea general.
- Con el producto de programas o eventos especiales que se realicen para obtener ingresos para el fondo de educación.
- Con los rendimientos que se logren con motivo de la colocación transitoria de los recursos del fondo de Educación.
- Con los aprovechamientos obtenidos como producto de su propio Desarrollo.



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

- Las apropiaciones que, con cargo al presupuesto de gastos, autorice la asamblea general.
- Los fondos aportados por los asociados con destino a programas o actividades educativas.
- Las donaciones y auxilios que se reciban de personas naturales o jurídicas con destino al Fondo de Educación.
- Los saldos del Fondo de Educación no utilizados de períodos anteriores.
- Las Partidas que destine la asamblea general, diferente a lo estipulado por ley.

4

## PAGOS QUE PUEDEN SER SUFRAGADOS CON CARGO AL FONDO DE EDUCACIÓN.

De conformidad con la Directiva 31 de julio 7 de 2000 del Ministerio de Educación Nacional y el Dansocial, los ámbitos que comprende la educación solidaria se concretan en las siguientes actividades:

Cursos presenciales o a distancia, conferencias, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres, representaciones a nivel nacional o internacional y demás eventos colectivos que tengan por objetivo predominante la formación o capacitación teórica y práctica de los asistentes a dichos eventos relacionados con la cooperativa o alguna de sus unidades de servicios.

Elaboración o compra de folletos, cartillas, libros, boletines, carteles y demás publicaciones impresas que tengan por objetivo la formación y capacitación de sus lectores.

Elaboración o compra de medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios.

Investigaciones efectuadas con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permitan el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por Coomsopo solidaria o que contribuyan a la actividad económica relacionada con el respectivo organismo solidario, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario.

Adquisición de activos fijos bien sean estos inmuebles, muebles y equipos que tengan por objeto principal dotar a las entidades de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. En este evento el presupuesto debe diferenciar claramente las partidas que implican gasto de las que constituyen inversión, existiendo un sano equilibrio entre las mismas de

Calle 2 No. 2-73 Sopó (Cund.) Tels (57) (1) 871 0055 Cel: (57) 3227466958

E-mail: [gerencia@ccs.edu.co](mailto:gerencia@ccs.edu.co) / [admoncoomsopo2019@gmail.com](mailto:admoncoomsopo2019@gmail.com) / [vigilanciacoomsopo@gmail.com](mailto:vigilanciacoomsopo@gmail.com)

Facebook: [Coomsopo Admon](#) / Instagram: [cooperativa\\_multiactiva\\_sopo](#) / Twitter: [@MultiactivaDe](#)

Personería Jurídica No. 0822 del 05-03-71



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

acuerdo con las necesidades particulares propias de cada entidad y el monto de los recursos destinados a la educación.

Pagos con destino a la Dian en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional.

### BENEFICIARIOS

5

Se entiende por beneficiario la persona inscrita como tal por el asociado en el formulario de afiliación.

Los beneficiarios del servicio se definen de acuerdo con el estado civil del asociado así:

Asociado(a) Casado (a) o con unión libre: serán sus beneficiarios el Cónyuge o compañero permanente, padres e hijos hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente del asociado.

Asociado (a) soltero(a): padres e Hijos hasta la edad de 25 años, si dependen económicamente del asociado.

### PROGRAMAS DE EDUCACION PREESTABLECIDOS

La función educativa se desarrollará con base en un programa anual, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración de acuerdo con las necesidades de su base social, el cual debe guardar relación con los planes y programas a desarrollar por Coomsopo en el respectivo período anual.

El Consejo de Administración evaluará periódicamente el cumplimiento del programa y ordenará los ajustes que estime convenientes, con base en informes que producirá el Comité de Educación, con sus recomendaciones al respecto.

En todo caso, las disposiciones del fondo atenderán de manera oportuna las actividades de:

**PROMOCIÓN:** Permite dar a conocer la filosofía, principios, características, fines de la cooperación y la ayuda mutua, con el fin de aumentar la base social.

**FORMACIÓN:** Proporciona los elementos básicos para participar activamente en la creación, desarrollo y fortalecimiento de las organizaciones solidarias entre los asociados y la comunidad en general.



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

**CAPACITACIÓN:** Brinda entrenamiento en la administración y manejo de la organización para cada uno de sus estamentos directivos y empleados.

**INVESTIGACIÓN:** Determina problemas, necesidades, potencialidades, y recursos que posee la comunidad para proyectar las organizaciones solidarias

**ASISTENCIA TÉCNICA:** Brinda un apoyo y orientación para el desarrollo de las actividades administrativas y técnicas

**CRECIMIENTO E INTEGRACIÓN DE LA BASE SOCIAL:** Mediante programas culturales, recreativos, de formación de los asociados y del grupo familiar, buscando un crecimiento social y económico de éste.

### ARTICULO 5. REQUISITOS

Para acceder a los beneficios que otorga el fondo de educación se requiere:

- Ser asociado hábil de Coomsopo.
- Tener antigüedad como mínimo de un (1) mes como asociado
- Cumplir con los fines y especificaciones de los programas ofrecidos

### ARTICULO 6. DESEMBOLSOS

Los desembolsos serán autorizados por el Gerente, de acuerdo con el presupuesto y el programa de actividades aprobado por el Consejo de Administración.

### ARTICULO 7. REVOCATORIA

La adjudicación y la diversidad de programas que se ofrecen por el fondo de educación, son potestad del órgano de administración según la disponibilidad de recursos con que cuente Coomsopo, pudiéndolos variar o revocar por razones financieras o de índole legal.

### ARTICULO 8. PRESUPUESTO

El presupuesto anual de educación será evaluado y aprobado por el consejo de administración con base en el Proyecto Educativo Social y Empresarial - PESEM-

El presupuesto del fondo de educación para el período debe indicar las sumas globales que han de aplicarse a cada una de las áreas contempladas en el programa, así como las sumas que específicamente han de aplicarse para cada una de las actividades a realizar.

Corresponde al Consejo de Administración evaluar y ordenar los ajustes que se consideren convenientes al presupuesto de educación, con base en el informe

Calle 2 No. 2-73 Sopó (Cund.) Tels (57) (1) 871 0055 Cel: (57) 3227466958

E-mail: [gerencia@ccs.edu.co](mailto:gerencia@ccs.edu.co) / [admoncoomsopo2019@gmail.com](mailto:admoncoomsopo2019@gmail.com) / [vigilanciacoomsopo@gmail.com](mailto:vigilanciacoomsopo@gmail.com)

Facebook: [Coomsopo Admon](#) / Instagram: [cooperativa\\_multiactiva\\_sopo](#) / Twitter: [@MultiactivaDe](#)

Personería Jurídica No. 0822 del 05-03-71



## CONSEJO DE ADMINISTRACION 2025 -2026

que al respecto le rendirá el comité de educación y el área social de Coomsopo.

Es responsabilidad del Gerente de Coomsopo mantener la disponibilidad de recursos, que han de ser necesarios para atender la financiación de los programas de Educación.

### ARTICULO 9. SOLUCION DE DUDAS

7

Los aspectos no previstos en el presente reglamento serán resueltos de conformidad con las normas concordantes de la legislación entidad, el Estatuto, sus reglamentos internos y a la luz de los principios cooperativos.

### ARTICULO 10. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO

Ellas serán competencia exclusiva del Consejo de Administración, organismo que deberá ceñirse a las disposiciones legales y estatutarias vigentes.

### ARTICULO 11. VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El Reglamento del Fondo de Educación, entrará a regir a partir de la fecha en que sea aprobado por el Consejo de Administración. Se dará copia a todos los asociados y empleados de Coomsopo.

### ARTICULO 12. APROBACIÓN

El presente reglamento se aprueba por el Consejo de Administración en reunión ordinaria el día 11 de Agosto de 2020 según consta en el Acta No.951

El presente reglamento se actualiza el día 07 de mayo del 2025 bajo acta 1158

Para constancia firman,

---

Presidente  
Wilson Rodríguez M  
C.C 80432115

---

Vicepresidente  
Maria Mosquera  
C.C 43.460.816

---

Secretario  
Fernanda Mora  
C.C 52485378